BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4312 | **Buenos Aires, Miércoles 1º de Abril de 1908** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—Visto el precedente telegrama de la Gobernación del territorio de Santa Cruz—*El Presidente de la República.*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase secretario de la Gobernación de Santa Cruz á don Manuel Vignardell, en reemplazo del doctor Alejandro Zaldariaga. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vistas las comunicaciones pasadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y culto por la Legación Argentina en París y por la Legación de Francia en Buenos Aires, relativamente al Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas que debe celebrarse en dicha ciudad á mediados de junio próximo; y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura en su nota de 19 del actual—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase delegado del gobierno argentino al referido congreso á los señores don Santiago Rey Basadre, don Ramón Giménez y don José María Calaza, los dos primeros ad honorem y el tercero con el sueldo de trescientos cincuenta pesos oro al mes, que será abonado por el Ministerio de Agricultura. Art. 2º Por el Ministerio de Agricultura se darán las instrucciones correspondientes á los nombrados y se les proveerá de los elementos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Dr. don Marco Aurelio Avellaneda, del cargo de Pro-Secretario de la Comisión encargada de los trabajos preliminares de la IV Conferencia Internacional Americana. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—En vista de la nota de la Legación de Austria Hungría fecha 10 del corriente, por la cual se invita al gobierno argentino á hacerse representar por medio de delegados en el XVI Congreso Internacional de Americanistas que se reunirá en Viena desde el 9 hasta el 14 de septiembre próximo, y siendo conveniente dicha representación, dada las importantes cuestiones de carácter científico y económico que deberá tratar el aludido Congreso—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la invitación formulada por la Legación de Austria Hungría para que la República se haga representar en el XVI Congreso Internacional de Americanistas que tendrá lugar en Viena desde el 9 hasta el 14 de septiembre próximo. Art. 2º Nómbrase delegado ad honorem del gobierno á dicho congreso al cónsul general de la República en Viena, don Germán Burmeister. Art. 3º Expídase la Plenipotencia respectiva, agradézcase la invitación á la Legación de Austria Hungría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Atenta la razón expuesta por S. S. Ilma. el señor Obispo del Paraná Monseñor Rosendo de la Lastra, en su nota 14 del presente mes para recabar la autorización necesaria á fin de dejar en el Gobierno de la Diócesis al Vicario General de la misma mientras dure su viaje á Roma con motivo de la visita ad-Limina Apostolorum—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á S. S. Ilma. el señor Obispo del Paraná, Monseñor Rosendo de la Lastra la autorización solicitada á fin de que el Vicario general Monseñor Salvador Echegaray quede encargado del gobierno de la Diócesis, mientras dure su ausencia motivada por el viaje á Roma, para efectuar la visita ad-Limina Apostolorum. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el señor don Oscar Frías Bosch, del puesto de auxiliar de la oficina de habilitación de la Lotería de Beneficencia Nacional—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Oscar Frías Bosch del puesto de auxiliar de la oficina de habilitación de la Lotería de Beneficencia Nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Enrique Fragueiro Frías. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Vista la propuesta formulada por S. S. Ilma. el señor Obispo de Salta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase á contar desde el 1º de abril al presbítero don Julio Campero para ocupar la cátedra que desempeñaba en el Seminario el padre Juan Langestein, y para ocupar las dos cátedras que desempeñaba el presbítero Matías Van der Meuten al padre Germán Hansen. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

En el pueblo de Formosa, capital del territorio de su nombre, á diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos ocho, siendo las nueve de la mañana y encontrándose en el despacho de la gobernación el señor Ulpiano Cáceres, en virtud de la notificación que antecede, procedióse de acuerdo con la resolución ministerial inserta á fojas 29 (vuelta) á celebrar el siguiente contrato ad referéndum: Los abajo firmados, Amado A. Artaza, gobernador del territorio nacional de Formosa, y Ulpiano Cáceres, vecino del mismo territorio, hemos convenido en celebrar un contrato para la provisión de racionamiento á empleados y presos de la la cárcel pública, de acuerdo con las siguientes condiciones: Art. 1º Don Ulpiano Cáceres se compromete á hacer la provisión de racionamiento, durante el año en curso, á los empleados y presos de la cárcel pública, á razón de setenta centavos (0,70) moneda nacional cada una de las primeras y de cincuenta centavos (0,50) cada una de las segundas. Art. 2º La provisión se hará en un todo de acuerdo con las condiciones del decreto de licitación, fecha diez y siete de octubre de mil novecientos siete, y los pagos se efectuarán en esta capital, una vez aprobadas por la superioridad las planillas mensuales. Art. 3º La gobernación podrá adquirir en plaza por cuenta del proveedor los artículos del racionamiento que no fueran entregados en oportunidad ó que la dirección de la cárcel rechazara por mala calidad. Art. 4º En cualquiera de los dos casos previstos en el artículo anterior, el señor Cáceres pagará una multa igual al duplo del valor de las raciones á suministrarse en el día, á cuyo fin quedará afectado el depósito de quinientos pesos moneda nacional hecho por el mismo Banco de la Nación Argentina y á la orden de la gobernasión cuyo certificado se agrega al expediente. Art. 5º El presente contrato será sometido á la aprobación del Superior Gobierno y se entenderá prorrogado durante el año de mil novecientos nueve en tanto no sea aceptada una nueva propuesta.—En prueba de conformidad firmamos el presente fecha ut supra.—*Ulpiano Cáceres.—Artaza.—M. L. Olleros*, secretario.

—

En Formosa, capital del territorio del mismo nombre, á los diez y ocho días de febrero de mil novecientos ocho, reunidos en el despacho de la gobernación por una parte Amado A. Artaza, gobernador del territorio, por la otra don Ulpiano Cáceres, proveedor de racionamiento á empleados y presos de la cárcel pública de esta capital, celebraron el siguiente contrato: El señor Cáceres se obliga á suministrar á la Cárcel del Territorio (9.000) nueve mil kilos de leña mensualmente, en cuarenta pesos moneda nacional. La gobernación se compromete á abonar al señor Cáceres, mensualmente la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, valor que deberá hacer entrega tan pronto sea recibido del Ministerio de Justicia. El presente contrato regirá durante el año en curso.—*Artaza—M. L. Olleros*, secretario.—*Ulpiano Cáceres.*

—

Exp. G 123.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Vistas estas actuaciones, de cuyas constancias resulta que entre las propuestas presentadas á las licitaciones para proveer racionamiento á los empleados y presos de la cárcel de Formosa, y suministrar combustible para la misma, las del señor Ulpiano Cáceres son las más convenientes, por lo cual la gobernación del territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 8º del art. 1º del decreto de 3 de agosto de 1893, formuló los adjuntos contratos ad referéndum; y atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado en Formosa el 18 de febrero último, entre la gobernación y el señor Ulpiano Cáceres, en virtud del cual éste se compromete á proveer durante el año en curso el racionamiento de los empleados de esa cárcel á razón de setenta centavos (0.70) y de los presos á cincuenta (0,50) centavos por ración según detalle estipulado en el pliego de condiciones. Art. 2º Apruébase igualmente el contrato de la misma fecha celebrado por dicha gobernación con el mencionado señor Cáceres, por el que éste deberá suministrar mensualmente nueve mil kilos de leña (9.000 kilos) para combustible de la cárcel, á razón de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n) por mes. Art. 3º Anótese en la División Administrativa, publíquese, comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

II

Entre la gobernación del territorio nacional del Neuquen, don Eduardo Elordi, debidamente autorizado, y los señores Mango é Izquierdo, comerciantes de esta plaza, han convenido en el siguiente contrato, para la provisión durante el año 1908 de los artículos de almacén y pan, destignados á racionamientos de empleados y presos de la cárcel del territorio. 1º La casa comercial de los señores Mango é Izquierdo de esta plaza, se compromete á proveer á la dirección de la cárcel del territorio, durante el año de 1908, y con destino al racionamiento de empleados y presos de la misma, de pan y artículos de almacén en la siguiente cantidad: (A) ración diaria para empleados: 400 gramos pan francés 1ª, 200 id papas, 40 id arroz carolina 1ª, 40 id fideos amarillos 1ª, 30 id porotos, 20 id sal gruesa, 5 id sal fina, 1 id pimentón, 50 id aceite oliva, 25 id café caracolillo, 50 id azúcar refinada. (B) Ración diaria para presos 500 gramos galleta, 200 id papas, 30 id arroz especial, 30 id fideos 1ª, 30 id porotos, 15 id sal gruesa, 5 id pimentón, 40 id yerba argentina 1ª, 35 id azúcar tucumana 1ª. Los artículos deberán ser de 1ª calidad y podrán adquirirse por la gobernación y por cuenta del proveedor cuando resultaren inaceptables ó no entregados en debida oportunidad. El Ministerio de Justicia abonará á los señores Mango é Izquierdo la cantidad de veintinueve centavos y medio moneda nacional ($ 0.29,50 m/n) por cada ración diaria de empleados y diez y nueve centavos trescientos milésimos ($ 0.19,300 m/n) por cada ración diaria de presos que se alojen en el establecimiento. 3º Las cuentas se pagarán mensualmente á la gobernación por los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia y ésta las elevará al Ministerio de Justicia para su pago por la Habilitación al apoderado de los señores Mango é Izquierdo, en Buenos Aires. 4º El racionamiento deberá ser entregado en la dirección de la cárcel en la forma y hora que determine la misma. 5º Los señores Mango é Izquierdo continuarán efectuando la provisión á que se refiere este contrato, una vez terminado el año 1908, hasta tanto el Ministerio de Justicia resuelva en definitiva las propuestas para el racionamiento durante el año de 1909.—6º Como garantía del fiel cumplimiento de este contrato, los señores Mango é Izquierdo depositan en este acto la suma de trescientos pesos m/n ($ 300) y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran por falta de cumplimiento á sus cláusulas.—7º Este contrato surtirá efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.—En prueba de conformidad se firman dos de un tenor y á un solo objeto y estando presente en este acto los señores Joaquín Portela y Antonio Radonich de conformidad á lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 10 de octubre de 1906 en Neuquen á diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—*Mango é Izquierdo,—Eduardo Elordi.—Muñoz.—Antonio Radonich.—Emilio Rodríguez Iturbide*, secretario.

—

CONTRATO AD REFERÉNDUM—Entre el Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen don Eduardo Elordi y el señor don Alejandro Taillefer, comerciante de esta plaza han convenido en el siguiente *contrato ad referendum* para la provisión de leña á la cárcel en esta capital durante el año de 1908. I—El señor Alejandro Taillefer se compromete á proveer de seiscientos kilos diarios de leña á la Dirección de la cárcel en esta capital por la suma de ciento ochenta pesos imparcial mensual. II—La leña será dura de matasebo ó algarrobillo, seca y libre de ramas y de un grueso mínimum de cuatro centímetros. III—La leña deberá ser entregada en el establecimiento en la cantidad y forma que indique el Director de la cárcel. IV—Cuando la leña no sea de recibo ó no se entregue con la oportunidad debida, esta será adquirida por la Dirección de la cárcel y por cuenta del proveedor señor Taillefer. V—Las cuentas serán pasadas mensualmente á la Gobernación por los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia y ésta las elevará al Ministerio de Justicia, para su liquidación y pago. VI—Como garantía de este contrato el señor Alejandro Taillefer deposita en este acto la suma de cien pesos m/n ($ 100) y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra por falta de cumplimiento á alguna de sus cláusulas. VII—Este contrato surtirá efecto una vez aprobado por el P. E. de la Nación y regirá una vez terminado el año 1908 hasta tanto el Ministerio de Justicia apruebe la licitación para la provisión durante el año 1909. En prueba de conformidad se firman dos de un mismo tenor y á un solo efecto y estando presentes en este acto como testigos los señores Fernando Bazo Montero y Abel Chaneton, de conformidad á lo dispuesto por el art. 2º del decreto del 10 de octubre de 1906., en Neuquen á veinte días del mes de febrero (1908) mil novecientos ocho. Respado Fernando vale—*Eduardo Elordi.—Alejandro Taillefer*, testigo.—*Abel Chaneton*, testigo.—*F. Bazo Montero—Emilio Rodríguez Iturbide*, secretario.

—

Exp. G.-702.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Visto este expediente, atento los informes producidos y resultando de la licitación pública verificada ante la gobernación del Neuquen el día 28 de diciembre del año próximo pasado, para el racionamiento de los empleados y presos judiciales de la cárcel de ese territorio, durante el corriente año, que las propuestas presentadas por los señores Mango é Izquierdo y Alejandro Taillefer, son las más ventajosas para los intereses del fisco en cuya virtud la mencionada gobernación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8º del decreto de 3 de agosto de 1893, ha celebrado con los licitantes nombrados los contratos ad referéndum cuya aprobación se solicita—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados entre la gobernación del Neuquen y los señores Mango é Izquierdo y Alejandro Taillefer, en virtud de los cuales los primeros se comprometen á efectuar el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la cárcel de ese territorio, hasta el 31 de diciembre del corriente año de pan y artículos de almacén, por los precios unitarios de veintinueve y medio centavos moneda nacional por cada ración destinada á los empleados y de diez y nueve centavos trescientos milésimos, por la de los presos, y el segundo se obliga á proveer de seiscientos kilos diarios de leña á la dirección del establecimiento, por el precio de ciento ochenta pesos moneda nacional mensual. Art. 2º Autorízase á la gobernación del territorio nacional del Neuquen para adquirir por administración el consumo diario de carne, á cuyo efecto se pondrá anticipadamente á disposición, los fondos necesarios mensualmente. Art. 3º La División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, tomará nota de las cláusulas pertinentes de los contratos aprobados, á los efectos del pago de las cuentas respectivas del racionamiento y de lo dispuesto por el artículo anterior. Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda en copia debidamente au-

tenticada de los contratos aludidos y del presente decreto publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Exp J. 250 — Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente: habiéndose constituído la sociedad recurrente con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 381 del Cód. de Comercio y salvadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la sociedad «José Torre y Cía. Empresa Sud Americana de Clasificadores de Minerales», para funcionar en el carácter de comanditaria y bajo la forma de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del citado código y apruébanse los Estatutos que la rigieron, corrientes de fs. una (1) á seis (6) con las modificaciones consignadas en el escrito de fs. trece (13) y catorce (14). Art. 2° Publíquese, dese al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp.-V.-1.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908. Visto que la sociedad recurrente reune los requisitos exigidos por el Código Civil para obtener el carácter de persona jurídica; de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase para funcionar como persona jurídica á la sociedad «Villa Devoto Lawn Tennis Club», aprobándose sus estatutos que corren agregados de fs. (1) una á tres (3) vuelta. Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos permítase tomar copia de las piezas pertinentes.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, motivado por la nota de la Inspección de Justicia, comunicando haberse suspendido una licitación por inasistencia del escribano mayor de gobierno, y teniendo en cuenta lo manifestado por este funcionario en su precedente informe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º En adelante, antes de fijar el día y hora para que tenga lugar una licitación pública, deberá previamente consultarse las ya ordenadas por otras reparticiones nacionales de la capital, para evitar una coincidencia ó proximidad de horas, que impida al escribano mayor de gobierno concurrir al acto. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Exp.-D.-31.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908. —Visto el motivo en que se funda la precedente renuncia—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Acéptase la dimisión interpuesta por el señor Santiago J. Duhalde, del cargo de Juez de Paz titular de la Sección 7ª de la Capital. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese á quienes corresponda y solicítese de la Cámara de Apelaciones en lo Civil la terna correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VII

Exp. A. 31. Buenos Aires, marzo 31 de 1908. Habiendo sido sancionadas las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraodinaria debidamente convocada y celebrada; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justisia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Cooperativa Limitada «Artes y Oficios», por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de febrero próximo pasado, en los términos consignados en la copia del acta respectiva corriente de fojas catorce (14) á diez y seis (16) de este expediente. Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la precedente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase al presbítero don Andrés Fernández Callejas, para desempeñar el cargo de capellán en el Asilo de Corrección de Mujeres, en substitución del presbítero don Gustavo Villamayor. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —E. S. ZEBALLOS.

IX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la terna que se acompaña—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase juez de paz titular de la sección 16ª de la capital, al señor Aureliano Cuenca. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, marzo 30/908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en la Escuela Normal de Maestras de la Capital con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de llenar las vacantes existentes en dicho establecimiento —*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder, á contar desde el 1º de abril próximo el goce de beca en la citada escuela, á las siguientes alumnas: Inciso 10, ítem 8, partida 17. Becas de $ 30 c/u: María Justina Fernández, Amalia Daneri, Agustina Llanos, Marina Santamarina, Juana Casterá, Sara Otero, Concepción Lupo Andreu, Catalina Bloise, Mercedes O. Olarrieta y María Oyhamburu. Inciso 10, ítem 32, partida 1. Becas de $ 25: Elba Fúnes, Josefina Garibotto, María E. Malone, Catalina Sánchez, María Inés Videla, Sara Benítez y Amelia Capurro. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Exp. 1º 11/908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente y siendo necesario determinar en el corriente año, la imputación del sueldo de profesor de Filosofía é Instrucción Cívica del Colegio Nacional del Paraná, Dr. Manuel Ruiz Moreno, nombrado por decreto de 1° de abril de 1907—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º A contar del 1º de enero del corriente año el importe del sueldo de 180 $ asignado al Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica del Colegio Nacional del Paraná Dr. M. Ruiz Moreno, se imputará al inciso 10, ítem 133, anexo E, del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la subprefectura del puerto de La Plata don Juan Almada, reemplazante del ayudante titular don Juan González que se encuentra en servicio militar. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Visto el presente expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio al tenedor de libros de la contaduría principal de Puerto Militar don Héctor J. Bambill y nómbrase en su reemplazo á don Fernando Villafañe Bustos. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto fecha 12 del corriente designando á don Andrés R. Descoud para ocupar el puesto de dibujante de 2ª de la sección A de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y nómbrase para desempeñar dicho puesto al escribiente de 1ª clase de la misma Dirección don Alfredo French y para llenar la vacante que éste deja, á don Antonio Dato. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Atento lo informado por la División de Enseñanza Agrícola, en la nota que antecede, y considerando: Que la reciente organización dada á la instrucción agrícola modifica substancialmente las funciones que debe desempeñar el personal de la División de Enseñanza Agrícola y el de los distintos establecimientos que de ella dependen. Que el mantenimiento de las especificaciones en los ítems 7 y 12, inciso 3, anexo H, del presupuesto vigente, contraría esa organización dificultando el planteamiento de las reformas propuestas á la enseñanza agrícola. Que la refundición de las partidas en la suma global de esos ítems, por las cantidades mensuales que cada una representa sin alterar el monto, permiten establecer la organización del personal conforme á las nuevas exigencias de la División de Enseñanza Agrícola y asegurar su buena marcha. Que á los efectos de la citada reorganización se hace necesario modificar las funciones del personal teniendo en cuenta lo establecido en el art. 87 de las disposiciones vigentes, y las exigencias de la organización fundamental, lo que obliga á imputar el sueldo de parte del personal propuesto á los ítems 18 y 19 del inciso 3, anexo H, del presupuesto vigente. Por esas consideraciones —*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Con las sumas totales de un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.950 m/n) y de tres mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.990 m/n), que asigna el presupuesto en los ítems 7 y 12, inciso 3, del anexo H, se atenderá el pago del siguiente personal de la División de Enseñanza Agrícola: Al anexo H, inciso 3, ítem 7: jefe y presidente del consejo, con ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) de sueldo mensual; secretario con trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n); inspector general, con quinientos pesos ($ 500 m/n); tenedor de libros, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n). Art. 3º Al inciso 3, ítem 12, se imputarán los sueldos del siguiente personal y gastos de sostenimiento de la Escuela Práctica Regional de Casilda: director, con cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) mensuales; secretario, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n); administrador, con trescientos pesos ($ 300 m/n); dos profesores instructores, con trescientos pesos ($ 300 m/n) cada uno y tres ayudantes, con doscientos pesos ($ 200 m/n) c/u. Art. 4º Al inciso 3, ítem 18, se imputará la asignación de los vocales del consejo ó sea la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m/n) con antigüedad del 1º de enero ppdo.; dos inspectores técnicos, con cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) cada uno; director administrativo, con trescientos cincuenta pesos (350 m/n); inspector de consumos, con trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n)

inspector escolar, con trescientos pesos ($ 300 m/n; encargado de publicaciones, con trescientos pesos ($ 300 m/n); habilitado pagador, con trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n); ayudante de secretaría, con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n); tres auxiliares con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) cada uno; encargado de la mesa de entradas, con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n); ayudante de semillas, con cien pesos ($ 100 m/n); tres escribientes á cien pesos ($ 100 m/n) cada uno; tres ordenanzas á setenta pesos ($ 70 m/n)cada uno y un mensajero con treinta pesos ($ 30 m/n). Para la Escuela Práctica Regional de San Juan: director con cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n); secretario con doscientos pesos ($ 200 m/n); administrador con doscientos pesos ($ 200 m/n); profesor instructor con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n); dos ayudantes á ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) cada uno. Para la Escuela Regional de Bell Ville: Director contratado, por diferencia de sueldo con su contrato, la suma de ochenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 81,82 m/n); secretario con doscientos pesos ($ 200 m/n); administrador, con doscientos pesos ($ 200 m/n); profesor instructor, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) y dos ayudantes á ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) cada uno. Para la Escuela Práctica Regional de Benitez (Chaco): director contratado, por diferencia de sueldo, la suma de ochenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 81,82 m/n); secretario con doscientos pesos ($ 200 m/n); administrador, con doscientos pesos ($ 200 m/n); profesor instructor con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) y dos ayudantes á ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n cada uno. Para la Escuela Regional de Posadas (Misiones): director, con cuatrocientos pesos ($ 400 m/n); secretario, con doscietos pesos ($ 200 m/n); administrador, con doscientos pesos ($ 200 m/n); profesor instructor con dos cientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) y dos ayudantes á ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) cada uno. Tres agrónomos regionales de 1ª clase con cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) cada uno; agrónomo regional de 2ª clase, con trescientos pesos ($ 300 m/n) y cinco ayudantes arboricultores, encargados de viveros, con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) cada uno. Art. 5º Al inciso 3 item 19, se imputará la asignación de seis agrónomos regionales de 1ª clase, con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) cada uno. Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación al acuerdo de 5 de marzo ppdo que abre un crédito extraordinario al Departamento de Agricultura, por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 330,000 m/n), para proseguir la construcción del edificio del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital y, subsistiendo las razones que lo motivaron, —*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros — DECRETA: Art. 1º Insístese en el cumplimiento del acuerdo general de Ministros, de fecha 5 de marzo ppdo., que abre un crédito extraordinario al Departamento de Agricultura por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 330.000 m/n), para proseguir la construcción del edificio del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital. Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA—F. D. GUERRICO—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER—R. M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al acuerdo de fecha febrero 25 ppdo., y subsistiendo las razones que lo motivaron—*El Presidente de la República* en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Insístese en el cumplimiento del acuerdo de fecha 25 de febrero ppdo., que abre un crédito extraordinario al Departamento de Agricultura, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n) para hacer frente á los gastos que demande el levantamiento del censo industrial, autorizado por decreto de 15 de octubre de 1907. Art. 2º Comuníquese etc., y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Edmundo Cigliani, solicita título de propiedad de la superficie de 84 hectáreas en la chacra nº 114 de la colonia Resistencia y considerando: Que de la documentación agregada resulta que este lote fué concedido á don Hilario Bruno y que el recurrente adquirió aquella fracción en el remate judicial verificado en 3 de junio de 1902, de los bienes que pertenecían á la testamentaría del citado Bruno; Que no corresponde acordarse el título pedido por haberse comprobado que no se han cumplido las obligaciones de ley y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial mencionada en virtud de la cual adquirió don Edmundo Cigliani, sus acciones y derechos á una extensión de 84 hectáreas en la chacra nº 114 de la colonia Resistencia. Art. 2º No ha lugar al título de propiedad de esa tierra que solicita don Edmundo Cigliani; fíjasele el plazo de un año para dar cumplimiento en ella á las obligaciones de ley y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vistos los contratos ad referéndum que corren agregados á este expediente, celebrados entre la división de ganadería y los señores Justiniano Correa, la sucesión de del Prado y don Juan A. Romero, los que ceden gratuitamente á la División de Ganadería campos de su propiedad para la instalación de bañaderos oficiales de ganado, ubicados respectivamente en la estación Campos y Villaguay de la provincia de Entre Ríos y San Roque de la provincia de Corrientes, y—considerando: Que de los campos situados en esas inmediaciones, éstos son los que reunen las mejores condiciones para el objeto á que se destinan, según opinión de la División de Ganadería, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los contratos ad referéndum que corren agregados á este expediente, celebrados entre la División de Ganadería y los señores Justiniano Correa, la sucesión de del Prado y don Juan A. Romero, los que ceden gratuitamente á la citada división, campos de su propiedad, para la instalación de bañaderos oficiales de ganado. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., dése al Registro Nacional y pase á la División de Ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la división de ganadería y el señor José María Barzola, quien cede gratuitamente á la citada división un campo de su propiedad para la instalación de un bañadero oficial de ganado, ubicado en la estación María Grande, ferrocarril de E. R., y considerando: Que de los campos solicitados en esas inmediaciones, éste es el que reune las mejores condiciones para el objeto á que se destina, según opinión de la División de Ganadería, y atento lo informado en casos análogos por la la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la división de ganadería y el señor José María Barzola quien cede gratuitamente á la citada división un campo de su propiedad para la instalación de un bañadero oficial. Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Hallándose vacante un puesto de veterinario de 1ª clase, inspector de zona, de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase veterinario de 1ª clase, inspector de zona, de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, á don Estéban P. Aguilar. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Casteignau, concesionario por decreto de 30 de abril de 1907, en un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que con tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de abril de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de los Andes. Art. 3º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 $), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Castelgnau, concesionario por decreto de 30 de abril de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de mil novecientas veinte hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de abril de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de mil novecientas veinte hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes. Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Castéignau, concesionario por decreto de 30 de abril de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes, respecto de dicho permiso; Que por tal motivo ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de abril de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en el territorio de Los Andes. Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley n° 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Casteignau, concesionario por decreto de 30 de abril de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9° del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida de depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de abril de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes. Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley n° 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Casteignau, concesionario por decreto de 4 de mayo de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9° del decreto 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 4 de mayo de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes. Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley n° 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que el señor Enrique Casteignau, concesionario por decreto de 30 de abril de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso; Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada; Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de abril de 1907, que concedía al señor Enrique Casteignau, un permiso de reconocimiento del aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el territorio de Los Andes. Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley n° 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que la compañía minera «La Concordia», sociedad anónima, propietaria de varias pertenencias mineras en el territorio de Los Andes, presenta para su aprobación los planos de las obras á ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 27 de abril de 1907, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que no existe observación alguna que se oponga á ella—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébanse los planos de las obras á ejecutarse en el territorio de Los Andes y á que se refiere el decreto de 27 de abril de 1907, presentados por la compañía minera «La Concordia» debiendo la misma proceder á constituir la servidumbre respectiva. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, marzo 31 1908.—Visto este expediente, en el que la compañía minera «La Concordia» sociedad anónima, propietaria del grupo minero «Concordia», situada en el territorio de Los Andes, presenta para su aprobación los planos bajo cuyas bases se construirá la línea de Decauville que le fué concedida por decreto de 3 de agosto de 1907, y resultando de lo informado por la división de Minas, Geología é Hidrología que no existe observación alguna que se oponga á ella—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébanse los planos presentados por la compañía minera «La Concordia», y bajo cuyas bases se construirá la línea de Decauville á que se refiere el decreto de 3 de agosto de 1907, debiendo la compañía recurrente proceder á constituir la servidumbre respectiva. Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Enrique Casteignau, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédase permiso exclusivo á don Enrique Casteignau, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería borato de cal en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Los Andes, ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. á S. por 4.000 de E. á O. cuyo vértice S. O., se encuentra en el lugar llamado Lorohuasi, situado en el borde occidental del Solar de Antofalla. La situación de la superficie concedida deberá determinarse, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente en el que don Enrique Casteignau, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese permiso exclusivo á don Enrique Casteignau, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas que se haya ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de E, á O, por cuatro mil metros de N, á S, el punto medio del límite norte, estando en el lugar llamado Talar Grande, que se encuentra al N, del Salar de Hombre Muerto. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Pedro Casteignau, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de Los Andes y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se halla presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese permiso exclusivo, á don Pedro Casteignau para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. á S. por 4.000 de E. á O. cuyo vértice N O. se encuentra en el lugar llamado Lorohuasi, situado en el borde occidental al Salar Antofalle. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto es-

te expediente, en el que don Javier Infante Fernández, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Javier Infante Fernández, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el territorio de Los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, la que se ha ubicado en forma de rectángulo de tres mil trescientos treinta y tres metros de norte á sud por seis mil metros de este á oeste, cu yo vértice noreste está situado á 11,5 kilómetros al sud 2º este de Santa Rosa de Pastos Grandes. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Visto el proyecto de ampliación de las obras que se llevan á cabo en el edificio que ocupa la comisaría de la sección 4ª de policía de la capital; atento lo manifestado por el Ministerio del Interior, y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 41 y 42 de la ley de Obras Públicas—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras complementarias en el local de la comisaría 4ª de policía de la capital, cuyo presupuesto asciende á la suma de cinco mil quinientos veintitrés pesos con diez centavos ($ 5.523,10 m/n) moneda nacional, y autorízase á la mencionada dirección para que encomiende la realización de estos nuevos trabajos al empresario de los principales señor Nicolás Parisi. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente, conservación de edificios fiscales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparaciones é higiene en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras nº 2 de la Capital, y considerando: Que según manifiesta el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, existe verdadera urgencia en construir las obras higiénicas. Que en cuanto al resto de los trabajos, conviene sean postergados hasta el período de vacaciones próximo, á fin de no entorpecer el funcionamiento de la escuela; De conformidad con lo manifestado en el anterior informe—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto relativo á las obras de que se trata, cuyo presupuesto general asciende á la suma de veintidós mil noventa y siete pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ m/n 22097.85). Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación privada la ejecución de la parte de esas obras que comprende los *w. c* y cuyo importe ha sido calculado en dos mil novecientos noventa y seis pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 2996,93 m/n). Art. 3º El gasto que se autoriza por el art. 2º se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO—MANUEL DE IRIONDO—E. S ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

III

Exp: 2400 I/908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Debiendo terminar su cometido á principios del mes próximo la Comisión de estudios de embalses en La Rioja que dirije el ingeniero Adolfo Niebuhr y no teniendo aplicación los diversos elementos de trabajos que tiene á su servicio—*El Presidente de la República*,—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para vender en remate público por intermedio del ingeniero Adolfo Niebuhr los animales, útiles de cocina y de mesas, herramientas usadas, nafta, dinamita, fulminantes que fueron adquiridas con destino á la Comisión de estudios de embalses en La Rioja debiendo ingresar el importe que de esta venta se obtenga á la Dirección General de Contabilidad. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, Marzo 31 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de las obras de reconstrucción del conducto de agua del Potrero de los Funes don Eduardo M. Rojas y nómbrase para reemplazarlo á don Domingo E. Berretta. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 2179 R. 908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la renuncia que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 2º de la Dirección General de Obras Hidráulicas don Emilio Raimondi, y asciéndese á dicho empleo al auxiliar don Scipión González, quien será reemplazado por don Gustavo Zenarruza. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 414—H—908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el contrato acompañado,—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el señor Director General de Obras Hidráulicas en representación del gobierno nacional y los señores Enrique Perrier y Cía, en representación de la sociedad «Forges Usines et Fonderie de Haine St. Pierre» para la provisión de ocho cangilones destinados á la draga «16C» de la comisión del Plata Superior por el precio de mil novecientos veinte pesos oro sellado ($ 1.920 o/s) libres de los derechos de aduana correspondientes y puesto este material en el depósito central del Riachuelo á cuyo efecto los contratistas presentarán oportunamente el conocimiento, certificado de origen, nota de empaque etc., á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 498 P-908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el contrato acompañado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Director General de Obras Hidráulicas en representación del gobierno nacional y los señores A. Parcus y Cía. por la fábrica Unruh & Liebing, por el cual éstos se comprometen á proveer cinco cintas eléctricas transportadoras destinadas al puerto de Concepción del Uruguay por el precio de siete mil cuatrocientos veinticinco pesos oro sellado ($ 7425 o/s) libres de derechos de aduana, como asimismo las modificaciones agregadas al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. nº 6773-P-906.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum en virtud del acuerdo de 19 de febrero ppdo., entre la Inspección General de Puentes y Caminos y el señor Antonio Marcuzzi, para la construcción del puente sobre el río Tercero, en Bell Ville (Córdoba), por la suma de cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional curso legal ($ 42.732 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la escribanía general de gobierno para la escrituración correspondiente, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp.-5989 B-908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y la sociedad anónima Arthur Koppel, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 19 de febrero ppdo. para la provisión de la parte metálica del puente á construirse sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino á Rosario (provincia de Buenos Aires). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Siendo necesario el nombramiento del empleado á que se refiere la Dirección General de Arquitectura en la nota que precede, para la vigilancia de las construcciones que se llevan á cabo en el Hospicio de las Mercedes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase con el objeto expresado arquitecto de 2ª clase con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional á don Eduardo Lumenn, que ha estado desempeñando las funciones de dibujante proyectista. Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la ejecución de las obras de que se trata. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp.-2325-P/908.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto lo manifestado en las notas que preceden—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El nombramiento de ingeniero de 2ª clase de la Inspeccion General de Puentes y Caminos, hecho por decreto de 20 de diciembre ppdo. á favor de don Vicente Bolloli, se considerará extendido con antigüedad del primero del mismo mes de diciem-

bre, quedando sin efecto el decreto de 29 de enero, que determinaba otra antigüedad á dicho nombramiento. Art. 2º Los haberes devengados por el ingeniero de la misma Inspección don Napoleón Robin Castro, desde el 17 hasta el 30 de noviembre ppdo., se abonarán con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente. (Ley nº 4301). Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA

XII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la adjunta solicitud y atento lo manifestado precedentemente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de siete meses, sin goce de sueldo, al dibujante de 1ª de la Inspección General de Puentes y Caminos, don Cárlos Gómez, y nómbrase en su reemplazo á don José Fuschini, alumno de 3er año de ingeniería. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Teniendo en cuenta el decreto de fecha 24 del corriente por el que se designa los ingenieros que en representación del Gobierno Argentino deberán concurrir al XI Congreso Internacional de Navegación, que se reunirá en San Petersburgo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Inclúyese entre los ingenieros designados por el mencionado decreto al jefe de la Comisión de estudios del río Uruguay, ingeniero don Julio Henry. Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á los efectos de dicho decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 31 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 31 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	79	Certificados......	284	1511 60
Para inscribir....	98	Inscripciones.....	116	883 —
	177		400	2394 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 31 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial..........................	$	136 —
Boletín Oficial...........................	»	9 —
Total...........	$	145 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 30 de Marzo de 1908..............	375.279 94	165.123 17	8 262 83	173.386 —	171 77
Total recaudado en el mes corriente..................	9.910.258 64	4.360.513 91	222.857 52	4.583 311 43	83.145 72
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	33.291.186 69	14.560.122 25	799 293 70	15 359.415 95	217.375 22

J. Rocenguel, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

BALANCE DE CAJA DEL DÍA 23 AL 28 DE MARZO DE 1908

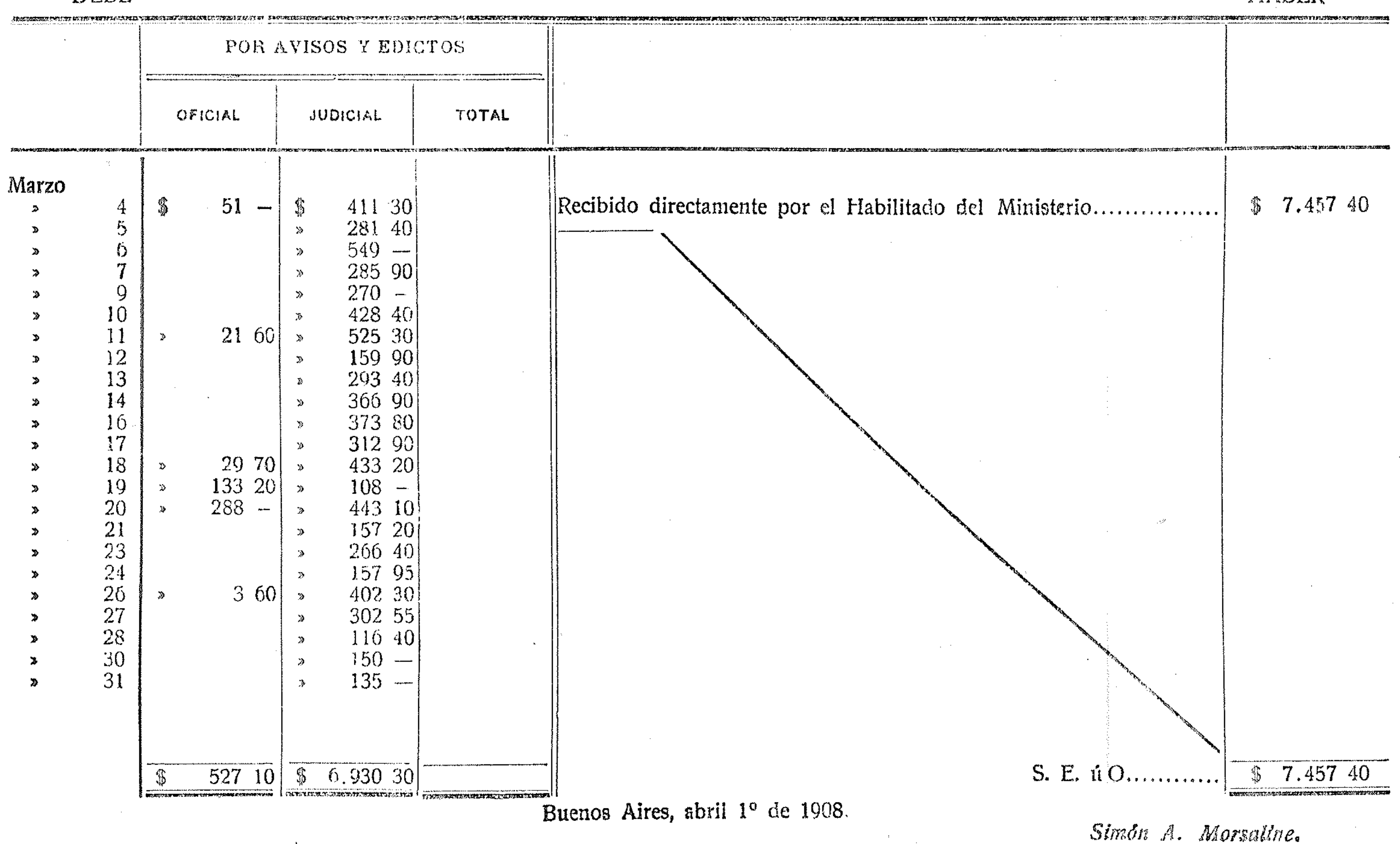
		ENTRADAS	B. DE LA NACIÓN C. Corrientes	VENTA TERRENOS Av. de Mayo	TÍTULOS Pavimentación	CAJA
Marzo	23	Existencia día 21.........	1.276.856 08	505.473 73	1.432.200 —	47.623 59
»	23	Entradas................	23.430 35			62.547 53
»	24	»	16.861 —			81.900 38
»	26	»	44.549 40		2.500 —	173.920 02
»	27	»	16.650 90		8.000 —	116.193 01
»	28	»	32.555 50		11.800 —	85.372 45
			1.410.903 23	505.473 73	1.454.500 —	567.556 98
		SALIDAS				
Marzo	23	Salidas..................			300 —	95.678 82
»	24	»	20.000 —			59.955 30
»	26	»				89.733 51
»	27	»				155.868 95
»	28	»				77.045 70
		Existencia..............	1.390.903 23	505.473 73	1.454.200 —	89.274 70
			1.410.903 23	505 473 73	1.454.500 —	567.556 98

Publíquese.—GÜIRALDES, intendente.—*Adolfo de la Torre*, tesorero.—*M. Butta*, contador.—*Enrique Ruiz Guiñazú*, secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Marzo ppdo.



DEBE	POR AVISOS Y EDICTOS				HABER
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Marzo					
» 4	$ 51 —	$ 411 30		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio	$ 7.457 40
» 5		» 281 40			
» 6		» 549 —			
» 7		» 285 90			
» 9		» 270 —			
» 10		» 428 40			
» 11	» 21 60	» 525 30			
» 12		» 159 90			
» 13		» 293 40			
» 14		» 366 90			
» 16		» 373 80			
» 17		» 312 90			
» 18	» 29 70	» 433 20			
» 19	» 133 20	» 108 —			
» 20	» 288 —	» 443 10			
» 21		» 157 20			
» 23		» 266 40			
» 24		» 157 95			
» 26	» 3 60	» 402 30			
» 27		» 302 55			
» 28		» 116 40			
» 30		» 150 —			
» 31		» 135 —			
	$ 527 10	$ 6.930 30		S. E. ú O.	$ 7.457 40

Buenos Aires, abril 1° de 1908.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Marzo ppdo.

DEBE	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					HABER
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Marzo						
» 4	$ 4 60	$ 50	$ 30	$ 84 60	Entregado diariamente al Habilitado s/c	$ 587 10
» 5	» 4 20	» 20	» —	» 24 20		
» 6	» 8 50	» —	» 20	» 28 50		
» 7	» 5 60	» 10	» 20	» 35 60		
» 9	» 3 —	» —	» —	» 3 —		
» 10	» 14 30	» 22	» —	» 36 30		
» 11	» 4 40	» 10	» 10	» 24 40		
» 12	» 4 20	» 10	» 10	» 24 20		
» 13	» 8 10	» 20	» 10	» 38 10		
» 14	» 3 20	» —	» 10	» 13 20		
» 16	» 4 10	» 19	» —	» 23 10		
» 17	» 4 70	—	» 9	» 13 70		
» 18	» 2 —	» 18	» —	» 20 —		
» 19	» 5 50	» 9	» 18	» 32 50		
» 20	» 2 60	» 9	» —	» 11 60		
» 21	» 3 20	» —	» -	» 3 20		
» 23	» 3 30	» 18	» 9	» 30 30		
» 24	» 3 40	» —	» —	» 3 40		
» 26	» 3 90	» 18	» 9	» 30 90		
» 27	» 1 50	» 36	» 9	» 46 50		
» 28	» 2 10	» 9	» 9	» 20 10		
» 30	» 2 70	» 18	» 9	» 29 70		
» 31	» 1 —	» 9	» —	» 10 —		
				»		
				»		
	$ 100 10	$ 305	$ 182	$ 587 10	S. E. ú O.	$ 587 10

Buenos Aires, abril 1° de 1908.

Simón A. Morsaline.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº. 72

Buenos Aires, marzo 28 de 1908.

Cesantía y nombramientos de escribientes del A. P. de Guerra y auxiliar de la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central.—Reducción de servicio de un conscripto —Rectificación. —Anulación de una licencia.—Sentencia.

Cesantía y nombramientos:—Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, comunicando no haberse presentado á desempeñar el puesto de escribiente de almacenes el señor Nemesio Sicardi, para el que fué nombrado; y atento al movimiento que por ascenso se producirá—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Declárase cesante en el puesto de escribiente de almacenes del Arsenal Principal de Guerra al señor Nemesio Sicardi. Art. 2º Por ascenso, nómbrase: en su reemplazo al escribiente de la misma sección, don Carmelo García; para ocupar el puesto de éste al escribiente de los talleres gráficos, don Dionisio Meza; en substitución de éste al escribiente de Contaduría don Rogelio Aguirre, cuyo puesto pasará á ocupar el escribiente copista de la mesa de entradas, don José Trillo hijo, y nómbrase para llenar la vacante producida por estos ascensos, al ciudadano don Benito Méndez. Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, marzo 24 de 1908.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Nómbrase auxiliar de la comisión de reconocimientos al capitán don Tomás Salvadores, ayudante del jefe militar del Hospital Militar. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Reducción de servicio:—Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Encontrándose el conscripto Dante Trettel, clase 1887, del batallón 13 de infantería, dentro de lo determinado en el art. 9, capítulo I, título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad—El Ministro de Guerra—resuelve: Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 87, Dante Trettel, del batallón 13 de infantería, de conformidad á lo determinado en el art. 9, capítulo I, título I de la ley 4707; tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Rectificación:—En el Nº 63 del Boletín Militar (1ª Parte) del corriente año, aparece nombrando escribiente del distrito nº 15 de R. M. el ciudadano Guillermo Fellheimer, debiendo ser Eduardo Fellheimer.

Anulación de una licencia:—Queda sin efecto la licencia concedida al practicante mayor del Hospital Militar Central don Abel Z Amuchástegui (Boletín Militar Nº 68 1ª Parte).

Sentencia: En la Capital Federal, á los veinte días del mes de marzo y año mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para clases y tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida á los soldados del primer batallón del regimiento 2 de infantería de línea Manuel Acuña y Antonio Rodríguez, solteros, argentinos, de veintidós años de edad el primero y el segundo de quince, acusados de haber cometido el delito de hurto: y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada; y resultando: 1º Que está debidamente probado el hecho de que están acusados los soldados Manuel Acuña y Antonio Rodríguez, de haberse apoderado ilegítimamente de un reloj perteneciente al teniente 1º Fortunato Valotta, en su alojamiento del cuartel del cuerpo en el Campo de Mayo, el veintiséis de noviembre del año ppdo., (confesión de los procesados) fs. 2 vta. fs. 4 y fs. 23 careo de fs. 6, parte de fs. 1, y la declaración del teniente Valotta á fs. 20, retificándolo y explicando como conoció los hechos. Testimonios del sargento Juan Vásquez encargado de la averiguación del paradero de la prenda sustraída f 29 y de Ludovico Volpe, á f. 7 ratificado á f. 25, quien recibió en garantía el reloj, confirman lo declarado por el sargento Vásquez, y reconoció al procesado en rueda de soldados. 2º Que está igualmente probado que el hecho se produjo con las circunstancias comunes á los dos procesados, de ser el valor del reloj sustraído inferior á la de cien pesos (su dueño lo aprecia en la parte de f. 1 en cincuenta y cinco pesos y en alojamiento de oficial (lugar de su perpetración), de haber sido Acuña castigado por hurtos (prevenciones agregadas), y de ser Rodríguez menor de diez y ocho años, habiendo efectuado la sustracción inducido por Acuña; y considerando: 1º Que el hecho probado constituye el delito de hurto, previsto en el inciso a) del artículo 22 de la ley de reforma Nº 4189 y aplicable al caso en virtud de la disposición del artículo 752 del Código de Justicia Militar, hallándose comprendido para su penalidad, por el valor del objeto hurtado, en el art. 24 de la ley de reforma citada y debiendo establecerse la equivalencia del art. 576 del Código de Justicia Militar. 2º Que el lugar donde se cometió el delito constituye una circunstancia agravante para ambos procesados, que debe tomarse especialmente en consideración, como lo manda el artículo 765 del Código de Justicia Militar. 3º. Que la circunstancia de haber sido el soldado Acuña bien ó mal castigado por hurtos, es otra agravante según lo dispone el inciso 19 del artículo 81 del Código Penal. 4º. Que no existe ninguna circunstancia atenuante de la culpabilidad del procesado Acuña, correspondiendo al procesado Rodríguez, por ser menor de diez y ocho años, la del inciso 2º del artículo 83 del código penal citado, sin que el hecho de haber sido inducido á la ejecución del delito reuna las circunstancias para estar comprendido en las atenuantes ó eximentes de pena de los artículos 81 y 83 del Código Penal. Que no está probado que el hurto se halla ejecutado con abuso de confianza por parte del soldado Acuña, no importando el desempeño de actos de confianza los que el procesado ha confesado haber ejecutado cerca de la persona del teniente Valotta. Por estos fundamentos y los del acuerdo extraordinario de la fecha: El Consejo de Guerra Permanente—Falla: Condenando al procesado, soldado Manuel Acuña, á sufrir la pena de un año de prisión menor; y al procesado, soldado aprendiz de músico, Antonio Rodríguez, á la de siete meses y medio de la misma pena, por haber cometido ambos el delito de hurto, sin abono del tiempo de prisión preventiva (artículo 752 del Código de Justicia Militar), art. 24 de la ley de reforma Nº 4189 y arts. 576 y 589 inciso 4º del Código de Justicia Militar. —Juan J. Razetti, coronel, presidente.—Desiderio Cabanillas, teniente coronel, vocal.—Guillermo Pechmann, teniente coronel, vocal.—Adolfo Peña, teniente coronel, vocal.—Atanasio Bravo, mayor, vocal.—Tomás Salinas, mayor, vocal.—Ante mí: Julio Reynoso, teniente 1º, secretario.—Es copia fiel del original:—Julio Reynoso, teniente 1º, secretario. Liquidación del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Manuel Acuña. Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 31 al 32 del proceso, el 7 de diciembre de 1907.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 20 de marzo de 1908.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año. En Buenos Aires.—Vº Bº: Razetti, presidente.—Julio Reynoso, secretario. Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Antonio Rodríguez: Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 31 al 32 del proceso, el 7 de diciembre de 1907.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 20 de marzo de 1908. Tiempo á que ha sido condenado en la pena de prisión menor: 7 meses y 15 días. —Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 7 meses y 15 días. —En Buenos Aires, á los veinte días del mes de marzo y año de 1908.—Vº Bº: Razetti, presidente.—Julio Reynoso, secretario.—Capital Federal, marzo 23 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 29 de marzo de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 35

Buenos Aires, marzo 28 de 1908.

Trámites de pensión, gastos de entierro y lutos, y abono de haberes á deudos de militares fallecidos.

Bueno Aires, marzo 26 de 1908.—Con el fin de abreviar en lo posible la tramitación á que están sujetas las solicitudes de pensión, gastos de entierro y lutos, como igualmente el pago de haberes que corresponda abonarse á los deudos de un militar fallecido—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º a): El Gabinete Militar, acto continuo de tener conocimiento del fallecimiento de un militar, remitirá á la Administración Central copia legalizada de la foja de servicios del fallecido, como asimismo de los documentos que hubiere en su legajo personal, comprobatorios de la existencia legal de la familia. Si tales documentos fueran todos los exigidos por la reglamentación de la ley 4707, y que se especifican en la planilla anexo A, la administración central de la capital, por intermedio de un empleado de la misma, remitirá dentro de las primeras 24 horas á los deudos del fallecido, para su firma, los formularios impresos correspondientes á la solicitud de pensión como asimismo para los gastos de lutos y entierro y para cobro del haber que corresponda al causante por el mes del fallecimiento (modelos B. C. D.) En caso de no existir antecedentes en el archivo, se solicitarán de los interesados los documentos exigidos por la reglamentación de la ley para estos casos, lo que se hará siempre por empleados de la administración central. A las solicitudes de pensión y gastos de entierro y lutos, que deberán ser hechas por separado, se acompañará un sello nacional de un peso á cada una. b) Para facilitar la abreviación de trámite en esta materia, los oficiales deberán remitir á su legajo personal, debidamente legalizados, además de los documentos que acrediten la existencia legal de la familia, como está dispuesto, los demás documentos que justifiquen el derecho á pensión que puedan tener los ascendientes (Planilla A cifada). c) Igualmente se remitirán los documentos legales consecutivos á cambios de estado que produzcan la pérdida de dicho derecho. d) Como medio comprobatorio del cumplimiento de estas disposiciones, cada oficial adjuntará anualmente á su foja de conceptos, una declaración, por duplicado, de las personas de su familia que eventualmente tendrían derecho á pensión y sus domicilios. e) Un ejemplar de la referida declaración se elevará con la foja de conceptos y el otro se archivará en el cuerpo ó servicio donde reviste el oficial, para utilizarlo en los casos del artículo 1º f). La declaración se ajustará en dimensiones y redacción al modelo anexo E. g) Cuando un oficial pase al retiro, los documentos á que se hace referencia anteriormente y la última declaración anual serán desglosados del Legajo Personal y remitidos á la Administración central. Art. 2º a) Los retirados enviarán á la administración central los documentos prescriptos en el artícu-

lo anterior, y en el mes de enero, la declaración anual citada. b) Cuando el fallecido sea un retirado, la administración central, en cuyo archivo deberá existir la documentación prescripta, iniciará el procedimiento. c) Fuera de la capital, los comandos de región ó de distritos, al tener conocimiento del fallecimiento de un oficial en actividad ó retirado, lo comunicarán telegráficamente al gabinete militar en el primer caso, y á la administración Central en el segundo. Acto continuo remitirán á los deudos del fallecido que figuren en la declaración del art. 1º, los formularios que se mencionan en el mismo, de los cuales estarán provistos por la Administración Central, previniéndoles que deben remitir debidamente legalizados, junto con dichos formularios, los documentos exigidos por la reglamentación de la ley 4707 (parte que trata de pensiones), si es que ellos no figuraban ya en el legajo personal del causante ó en el archivo de la Administración Central. d) Las firmas de los deudos deberán ser certificadas por la autoridad civil competente ó simplemente por la autoridad militar, cuando estuviera en condiciones de hacerlo. e) Dentro del radio de las guarniciones, los formularios antedichos se remitirán á los interesados por un empleado ú oficial; y fuera de ellas, por pliego certificado. f) Los documentos referidos, junto con los formularios, á cuyo margen se anotarán aquéllos, una vez entregados por los interesados, serán remitidos por la autoridad militar local, directamente y con carácter de urgencia, á la Administración Central. g) Recibido el aviso telegráfico del fallecimiento, el Gabinete Militar ó la administración Central, según el caso, harán saber, por la misma vía, á la autoridad militar que lo comunicó, si poseen la documentación prescripta y tramitarán los nombres de los deudos en ella mencionados. h) Los errores que pudiren cometerse en el abono de las pensiones por deficiencia de la documentación prescripta ó de la declaración anual del causante, no comprometen la responsabilidad de la administración; responde de ellos la sucesión de aquel que por su negligencia los ocasionó, y en caso de que dieran lugar á juicio, éste se ventilará entre los que se crean con mejor derecho. Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

PLANILLA ANEXO A—*Documentos necesarios á toda solicitud de pensión*—A toda solicitud de pensión se acompañarán los siguientes documentos: a) La viuda acompañará á la partida de matrimonio, la de defunción del esposo y un acta labrada ante el juzgado de paz de la sección respectiva, haciendo constar por medio de dos testigos legalmente hábiles para el acto, que ha hecho vida marital con su esposo hasta el fallecimiento del mismo. Acompañará también la partida de nacimiento de los hijos que han de disfrutar la pensión conjuntamente con ella, y si hubieran mujeres en edad de casarse, certificado de soltería expedido por el Registro Civil. La que el fallecimiento del suyo, se hallare judicialmente divorciada, si no fuera por su culpa y se considerase con derecho á pención, acompañará á su selicitud, además de los documentos indicados, copia legalizada de la respectiva sentencia. b) Los hijos varones acompañarán á la solicitud la respectiva partida de nacimiento y la de defunción de sus padres, y si fueran mujeres un certificado de soltería. Los varones mayores de edad, física y moralmente, impedidos, lo harán constar en su solicitud, para que se ordene el reconocimiento médico por el cuerpo de Sanidad Militar. c) La madre viuda del militar que fallezca soltero, sin dejar otros herederos forzosos para optar á pensión, acompañará á su solicitud la partida de defunción de su esposo, la de nacimiento y defunción del causante, como también certificado del Registro Civil de que permanece viuda. d) Los hijos naturales con derecho á pensión, acompañarán á sus solicitudes el reconocimiento hecho por sus padres, en cualquiera de las formas establecidas en el Código Civil para estos casos. e) Todos los documentos que se expresan en la presente planilla cuando fueran procedentes de una provincia, serán legalizados por el Superior Tribunal de la misma.

MODELO ANEXO B

Capital Federal..........de 190..

A. S. E. el señor Ministro de Guerra

Presente.

Habiendo fallecido el.............................con fecha.........á solicitar de V. E. se. . acuerde la pensión que. . . corresponde, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, en . . . . carácter de. . ...del causante.....

Documentos agregados:

....
....
....
....

Dios guarde á V. E.

MODELO ANEXO C

Capital Federal,..........de 190..

A. S. E. el señor Ministro de Guerra

Presente.

Habiendo fallecido con fecha..............el..y estando dispuesto por decreto de fecha 7 de abril de 1893, que el Gobierno contribuirá para gastos de entierro y lutos, con el importe de dos meses de sueldo que corresponda al fallecido por su jerarquía militar..................á solicitar de V. E. se sirva disponer su liquidación y abono por donde corresponda, en........carácter de.........del causante.

Dios guarde á V. E.

MODELO ANEXO D

Capital Federal,...........de 190...

A S. E. el señor Ministro de Guerra.

Presente.

Habiendo fallecido con fecha..............el...................y no habiéndosele abonado el haber que le correspondía por......á V. E.............se sirva impartir las órdenes del caso á efecto de que se........abone el mencionado sueldo, en..................carácter de..............del causante.

Dios guarde á V. E.

MODELO ANEXO E

Formulario para la declaración de los deudos con derecho á pensión:

El subscripto.................declara que, de conformidad con la documentación prescrita que ha elevado á la superioridad, las personas á las cuales correspondería en la fecha pensión por su causa, son: (x)

....
....
....
....
....

Figuraban en la declaración anterior y no en esta:

...............por causa de............(xx)

....

Acepta para su sucesión y con completa exclusión de toda responsabilidad pecuniaria para la autoridad militar, las consecuencias de cualquier error que por causa de esta declaración resultase en el abono de sueldos, lutos ó pensión.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(x) Poner la fecha del nacimiento de los hijos á continuación del nombre.

(xx) Fallecimiento, mayoría de edad, cambio de estado.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 6 de abril próximo, á las 3 p.m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación privada para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados en la misma oficina.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Jorge Freeland, Jefe de oficina interino. v-6-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrasaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe. v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20-de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 32.797-C-907,—el intendente municipal—decreta: Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por

la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de fotografía. Art. 2º Comuníquese, etc. —GÜIRALDEZ.—*O. Piñeiro Sorondo.*

v-4 abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de carbón altracista, con destino á las estufas «salamandras», colocadas en los hospitales municipales. (Tendrá lugar el dia 7 de abril próximo á las 2 ½ p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.

v- 7 abril.

Licitación para la provision de forraje, con destino á la Administración de Limpieza, jardín Zoológico, secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 7 de abril próximo á las 8 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 28 de 1908. v-7-abril.

Habiéndose modificado el pliego de condiciones de la licitación para el arrendamiento del local del restaurant «Hansen», del parque 3 de febrero, en lo que se refiere á la garantía de cada propuesta, se avisa á los intesesados que la licitación que debía verificarse el 7 de abril próximo, ha sido transferida para el día 9 del mismo, á las 2 ½ p m. Las condiciones pueden consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 27 de 1908.—El secretario.

v-9 abril.

Licitación para la construcción de un galpón en la antigua tablada Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—El secretario. v-3-abril.

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra á los talleres de Niveles y Calzadas (Avenida Vertíz y Dorrego). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de marzo 1908—El secretario. v-1º abril.

Licitación para la provisión de 400 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 3 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-3-abril.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital se previene á los dueños ó consignatarios de los equipages, muestras, y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro los 15 días subsiguiente á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 baúl marca A F Figarí venido por vapor France, diciembre 15/907; 1 cajón marca José Lago venido por vapor Weimar, entrado al puerto diciembre 24/907; 1 cajón V R Abel Beau Grange, diciembre 8; 1 baúl s/m Lazio, procedente de Génova, noviembre 21/907; 1 baúl s/m Aragoni, Soupton, diciembre 21/907; 1 caja Highlaud Watch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja F J G id id id, 1 caja s/m. s/n. Pardo Aall, diciembre 10/907; 1 baúl s/m. s/n. id id id id; 1 baúl Martín Muriza Sao Paolo Hamburgo, diciembre 19/907; 1 baúl s/m Aragón Southampon, diciembre 21/907; 1 valija s/m Paraná Hall, diciembre 24/907; 1 valija s/m Córdoba Génova, diciembre 13/907; 1 valija V. Calhíros Amazón Soupton, diciembre 7|907; 1 bolsa s/m s/n Avon Soupton, noviembre 25/907; 1 bolsa G H France, diciembre 1/907; 1 fardo s/m Chili Liverpool, diciembre 30/907; 1 fardo núm. 65 Federico Saguesta Sardegna Génova, diciembre 20/907; 1 fardito s/m núm. 6805 Velazques Liverpool, diciembre 2/907; 1 fardo s/n Argentina Génova, octubre 29/907; 1 baúl Fratelli Martinelli Río Amazones Génova, diciembre 7/907; 1 baúl G. Baltich Virginia Trieste, diciembre 18/907; 1 baúl s/m idem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem idem; 1 baúl ídem ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem; 1 baúl H H Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Hanbruba Bremen diciembre 26/907; 1 valija Antonio Baquinf Chili Burdeos, diciembre 26/907; 1 lío F Awerbuch Danube Soupton, diciembre 13,907 1 baúl Angle R de Huason Italia Génova, noviembre; 1 baúl Emilio Bunge de Covarubias H P Sao Paolo Hamburgo; 1 baúl s/m s/n Thames Soupton; 1 baúl s/m Aragón Soupton 1 baúl F S E. Scott Aragón Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl s/n idem ídem, ídem; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Lazio Génova, noviembre 21/908; 1 bolsa s/m Amazon Soupton, diciembre 7/907; 1 baúl s/m Pampa Génova, noviembre 8/907; 1 baúl s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Highland Watsch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja Gaitana Guvani Brasili Génova, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Argon Soupton, diciembre 21/907; 1 valija A L Antonio Lopez Sanchez Rigulana Dunkerque, septiembre 6/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton diciembre 21/907; 1 valija Entre Ríos Hamburgo, noviembre 16/907; 1 baúl S M s/n Voltaire New York, diciembre 16/907, 1 baúl Bologna Giovani 1736 Cittá di Milano, noviembre 16-907; 1 baúl s/m Aragon, diciembre 21/907; 1 baúl Rodríguez Cleyde Soupton, diciembre 30/907; 1 baúl Carolina Bocolina nº 67 Cittá di Torino, diciembre 8/907; 1 baúl s/m s/n Highland Watch Liverpool, noviembre 10/907; 1 caja s/m s/n Amiral Aube Havre noviembre 11/907; 1 baúl s/m Italia Génova, noviembre 2/907; 1 baúl Genaro Gratieli Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 baúl Felipe Pedro Petropolis Hamburgo, octubre 27/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl José Inzúa Cap Blanco Hamburgo, octubre 20/907; 1 lío s/m Los Alpes Génova, diciembre 4/907; 1 bolsa s/m Thames diciembre 15/907; 1 bolsa s/m Amiral Aure Havre, noviembre 11/907; 1 baúl Francisco Armise Espagne Marsella, diciembre 20/907; 1 baúl s/m id id id; 1 baúl s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 baúl s/m Los Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Pardos Hall, noviembre 11/907; 1 cajón s/m Blaan Grange Liverpool, diciembre 8/907; 1 cajón s/m Rynland Dunkerque, septiembre 6|907; 1 cajón s/m Orione Río Janeiro, diciembre 15/907; 1 cajón s/m Paraná, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Argentina noviembre 30/907; 1 baúl s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 cajón Luro Araguaya Soupton, noviembre 9/907; 1 cajón Manuel Facas Ceyan, octubre 20/907; 1 cajón s/m id id id; 1 cajón Francisco Otero Nile Soupton, noviembre 3/907; 1 bolsa s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 bolsa s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Toscana Génova, diciembre 31/907; 1 bolsa s/m Rynland Dunkerque, diciembre 6/907. 1 lío s/m Cap Arcona Hamburgo, diciembre 2/907; Equitá Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Zanland Dunkerque, noviembre 4/907; 1 bolsa s/m Chili Burdeos, noviembre 2/907: 1 lío s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío Vicente Storino Cap Vilano Hamburgo, noviembre 22/907; 1 cajón Nucio Lícitra Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 baúl s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella 24/907; 1 bolsa s/m nº 184 Lazio Génova, noviembre 21/907; 1 lío s/m Orleans Marsella, noviembre 30/907; 1 lío s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 lío s/m Pardo Hull, noviembre 11/907; 1 lío Brasile Génova, diciembre 10/907; 1 lío s/m Rynland Dibre, diciembre 5/907; 1 lío s/m Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 cajón Patricio Higland Brigadi Liverpool, noviembre 22/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Equitá Génova; 1 lío s/m Amazón Soupton; 1 lío s/m Brasile, diciembre 10/907; 1 valija s/m Minas Génova, noviembre 22/907; 1 lío s/m Governor, diciembre 6/907 1 lio s/m. Argentina, octubre 29/907; 1 lío s/m; Re Umberto, Génova diciembre 25/907; 1 lío Angel Yanirizaidu Umbría, Génova, 1 bolsa ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Minas, Génova noviembre 22/907; 1 lío Blanca Pastor León XIII, diciembre 8/907; 1 baúl Y. N. Hoce Sianey Beacor Grange, Liverpool; 1 lio Aquiles Delforte Mendoza, Génova noviembre 16/907; 1 lio s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío s/m. Minas, Génova diciembre 31/907; 1 lio s/m. Danube Soupton, diciembre 1/907; 1 lio s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lio C. D. ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Beacor Grange, Liverpool diciembre 8/907; 1 lio s/m. Chili, Burdeos diciembre 30/907; 1 cajón Luigi Pellicciota nº 649 Sardegna, Génova diciembre 20/907; 1 balija s/m. Cap Blanco, Hamburgo diciembre 29/907; 1 valija s/m. Entre Ríos, Hamburgo noviembre 16/907; 1 cajón s/m. Gera. Bremen diciembre 14/907; 1 baúl s/m, Danube, Soupton diciembre 1/907; 1 cajón Bafaneiro Gaiva s/n. Magdalena, Soupton noviembre 1/907; 2 sombrereras s/m. León XIII, Barcelona octubre 24/907: 1 cajón B. Vallause Aron, Doucpton, Julio 20/907; 1 cajón s/m. Sardegua, Soupton, diciembre 20/907; 1 baúl s/m Magdalena Soupton, diciembre 17|907; 1 cajoncito s/m Irefiter Río Janeiro, Junio 21/907; 1 cajoncito Lucio Parmaggiani Sicilia Génova, septiembre 26/907; 1 cajoncito íd íd id, 1 baúl s/m Voltaire New York, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Santa Fe Hamburgo, diciembre 23/907; 1 baúl s/m Habresruk Brumen, diciembre 25/907; 1 baúl J M O 70 Amazone Burdeos, diciembre 12/907; 1 cajón Carlo Lavarello Córdoba Génova, diciembre 13 907; 1 baúl Juan Abna Dortil Thames Soupton, diciembre 15|907; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 caja s/m Dardegua Genova diciembre 20/907; 1 baúl L R H Danube diciembre 1º/907; 1 baúl s/m Magdalena, noviembre 17/907; 1 cajón s/m Córdoba Génova, 1 baúl s/m Pardo Hull, diciembre 11/907.—El Jefe.

v-3 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario.

v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspestor de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concille el interes fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las

estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9-abril

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m. —Edmundo Palma. v-20-abril.

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en a dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma. v-3-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Fernando Costa y Ramona Giménez de Costa, en su carácter de padres legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fernando E. Costa. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—El secretario. v-8 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña María y Rosa Figueroa en su carácter de hijas legítimas del ex empleado don Jacinto Figueroa.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—El secretario. v 8 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Bruzón de Chirino, en su carácter de viuda del exjubilado don Gregorio Chirino.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—El secretario. v-7-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Isaac de la Fuente de Martínez por sí y en representación de sus hijos menores, Elena Clotilde, Sara Juana, Oscar Argentino, Adela Aida, Waldemaro Raudolfo, Haydee Argentina, Juan Gerónimo y Eduardo Isaac, como viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional don Adolfo Martínez.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908.—El secretario. v-4-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja doña Clementina E. de Lagos García solicitando pensión, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Alberto, Silvia María Josefa, Clementina y Ricardo Lagos García, como esposa é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional doctor Luis Lagos García.—Buenos Aires, marzo 24/908.—El secretario. v-4 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Clara Guiñazú de Oliveros como madre del ex empleado de la administración nacional don Pedro Oliveros. —Buenos Aires, marzo 24 de 1908. El secretario v-4 abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

VENCIMIENTO DEL 1º DE ABRIL DE 1908.—*Bonos pagaderos con cupón nº 102 de julio de 1908.*

18 bonos serie A de pesos fuertes 1.000

105	393	631	856	1446	1909
179	459	669	1090	1448	1915
296	478	814	1367	1662	1938

26 bonos serie B de pesos fuertes 500

21	508	813	1835	2281	2828
96	570	893	1979	2357	
175	632	1077	2000	2360	
329	637	1722	2101	2383	
366	784	1774	2269	2581	

29 bonos serie C de pesos fuertes 200

3	346	809	1424	2209	3118
21	382	827	1514	2527	3171
35	668	932	1534	2750	3210
205	750	1083	2106	3050	3450
226	793	1420	2172	3054	

18 bonos serie D de pesos fuertes 50

23	265	683	818	943	1307
121	428	705	831	1115	1692
240	654	710	880	1169	1771

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

50	99	166	101	512	101	1274	101

Serie B

531	101	789	101	2083	101	2408	88	2769	98

Serie C

526	98	2130	101	2289	101	1375	100
1462	101	913	91	2356	100	3014	101
1801	101	2169	101	993	100	3121	101
561	100	2240	100	2883	100	3141	100
1986	101	982	101	2978	97		

Serie D

14	99	1063	99	1472	100	1699	101
208	99	1066	72	1601	101	1784	101
691	16	1069	89	1630	101	1823	101
896	100	1146	100	1668	101	1827	97
1061	97	1333	101	1669	101	1841	61
1062	56	1405	99				

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 de abril en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se atenderá el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908. —El secretario. v-1º abril.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal 0,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts, tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección. — Buenos Aires, marzo 18 de 1908.

v- 20 abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú — Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v-13-abril.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.

v-8-junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe. — Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908. — A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, marzo 9 de 1908. — José I. Goñi, prosecretario.

v-19 abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno — 2º — piso.

v — 1º — agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Ganadería

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días, para la instalación de 30 bañaderos para ganado vacuno, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la división de ganadería. Las propuestas se presentarán y abrirán en la citada división el 6 de abril de 1908, en presencia del escribano mayor de gobierno. — Buenos Aires, marzo 23/908. — José León Suárez. — Jefe de la división de ganadería.

v-6-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Solicitudes de Cateo

Exp-S-195/1908. — Buenos Aires, enero 10 de 1908. — Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Carlos Soldani, de estado soltero con domicilio legal en la calle Defensa 1561, en esta capital, de profesión jefe de marina ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge; zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V.E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas cuya situación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, Puerto Mazaredo, y desde un punto situado á quinientos (500) metros al oeste; cuatro mil (4.000) metros al sud del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros al sur suroeste prolongando la línea anterior por cinco mil (5000) metros al este sudeste á fin de encerrar la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V.E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital calle Cuyo 559. — Carlos Soldani. — Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Enero 14/908. — Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponde. — B. Descours. — Enero 17 de 1908. — Pase á Minas á sus efectos. p. a Juan R. Montes de Oca, secretario. — Buenos Aires, febrero 26/908. — Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud, y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo, cuyos lados miden cuatro mil (4000) metros en dirección S. S.O. por cinco mil (5000) en dirección perpendicular y cuyo vértice N. se encuentra á cuatro mil (4000) metros al sud y 500m al O. del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, febrero 26/908. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde, y vuelva á minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 918-v-2 abril

Exp. C-975 1908. — Buenos Aires, febrero 19 de 1908. — Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Augusto L. Canessa, de estado casado, con domicilio legal en la calle Méjico nº 2896 en esta capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, Bahía Lángara, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón nº 24 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco, se medirán cinco mil (5000) metros al sudoeste donde está ubicado el ángulo noroeste del pedido de cateo de don Guillermo Small, y arrancando de ese punto y sobre el lado sudoeste del mismo pedido que tiene cuatro mil (4.000) metros de largo se construirá un rectángulo de cuatro mil (4 000) metros sobre ese lado por cinco mil (5,000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo 559 en esta capital. — Augusto L. Canessa. — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ocho á las dos y cuarenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido. — Febrero 24/908. — A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ortíz de Rozas (hijo). — Febrero 25/908. — Pase á minas á sus efectos. — p. a. Juan R. Montes de Oca, sec. — Buenos Aires, febrero 28 de 1908. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV de el relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular, una longitud de diez mil (10.000) metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea así determinada trazando hacia el S. E. una perpendicular de 4.000 de extensión, que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del señor Guillermo Small (Exp. S-292/908) que se extiende hasta la costa, y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, febrero 28 de 1908. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos. — E. Hermitte

Nº 919-v-2-abril.

Solicitud de cateo. — Exp./S/982/1908. — Buenos Aires, febrero 18 de 1908. — Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Julián Solveyra, de estado casado con domicilio legal en la calle Cuyo nº 559 en esta capital, de profesión funcionario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, golfo de San Jorge, Caleta Olivia, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde un punto situado á un mil (1000) metros á sur sureste de la valiza de Caleta Olivia colocada sobre la costa del mar, se medirán cuatro mil (4000)

metros de frente al mar por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559.—Julián Solveyra.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Febrero 24/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25/908. —Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 28/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, febrero 28/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 920 v 2 abril.

Expediente—D—977—908.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero Pedro Ezcurra. Eugenio Dumas, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Victoria nº 372 en esta capital, de profesión comerciante, argentino, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, golfo de San Jorge, Puerto de Mazaredo, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre el límite oriental del pedido de cateo del señor Carlos Soldani, se construirá un rectángulo de cuatro mil (4.000) metros sobre el lado del este por cinco mil (5.000) metros sobre la prolongación del lado sur del mismo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal no esta cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveeder de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Eugenio Dumas.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ocho, á las (2) dos y cuarenta p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Febrero 24 de 1908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca, sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud por cuatro mil (4 000) de lactitud, cuyo vértice N. O. se determina midiendo á partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, 500 metros hacia el O., enseguida 4000 hacia el S. y á continuación 5000 metros hacia el S. 67° 30' E. Del vértice así determinado, se mide una recta de 4000 metros en dirección S. 22° 30' O, que constituye el límete común entre el presente pedimento y el del señor Carlos Soldani (Exp. S./195/908), y otra en dirección S. 67° 30' E, y sobre las dos líneas así definidas se construye el rectángulo que encierra la zon solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 921-v-2-abril.

Exp. P-981-1908.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: José Pietranera, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Florida nº 945 en esta capital, de profesión comerciante, argentino, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, Bahía Lángara, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón nº 24 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco, se medirán cinco mil (5000) metros al Suroeste donde está ubicado el ángulo suroeste del pedido de cateo de don Enrique Pietranera, y arrancando de ese punto y sobre el lado suroeste del mismo pedido que tiene cuatro mil (4000) metros de largo, se construirá un rectángulo de cuatro mil (4000) metros sobre ese lado por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V.E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559, en esta capital.—José Pietranera. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Febrero 24/908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25 1908. Pase á minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca. sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud, libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se halla ubicada en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa en ese punto midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular una longitud de diez mil (10.000) metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea así determinado, trazando hacia el N. O. una perpendicular de cuatro mil (4000) metros de extensión, que constituye el límite común entre el presente pedimento y el expediente P-194-08, y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 922 v-2 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

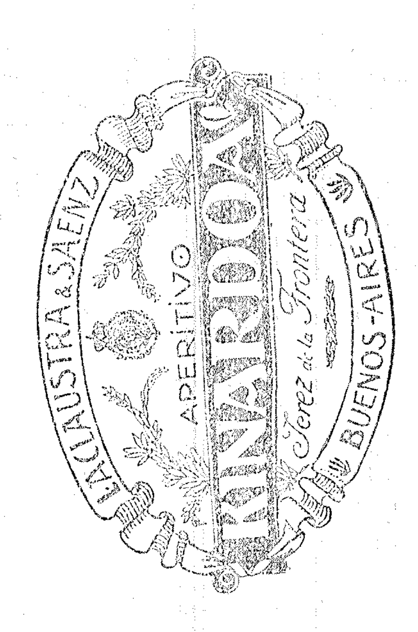
Acta nº 22.895

"CASTAGNINO"

Marzo 24 de 1908.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º-abril.

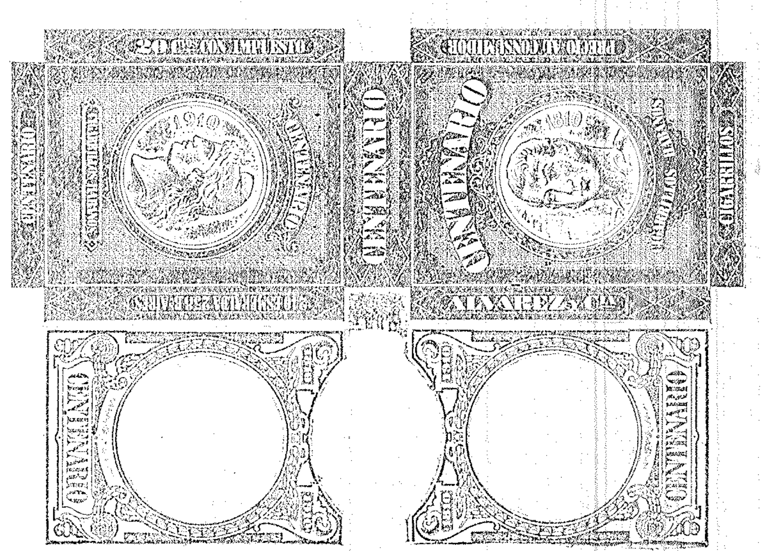
Acta nº 22.896



Marzo 24 de 1908.—Laclaustra y Saenz.—Bebida aperitiva de la clase 68.

v-1º-abril.

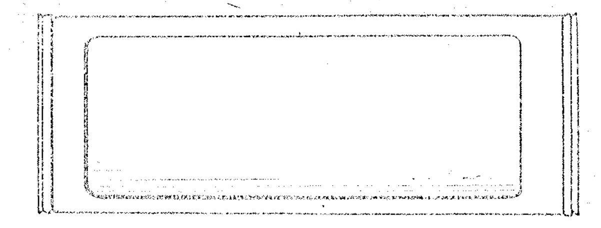
Acta nº 22.937

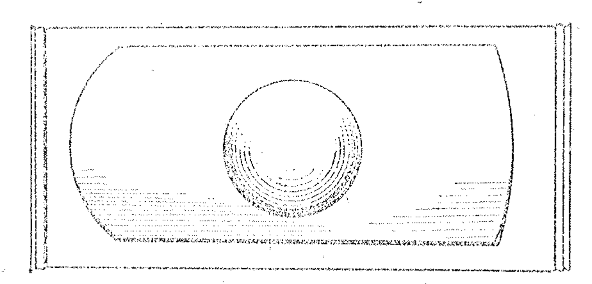


Marzo 30 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6-abril.

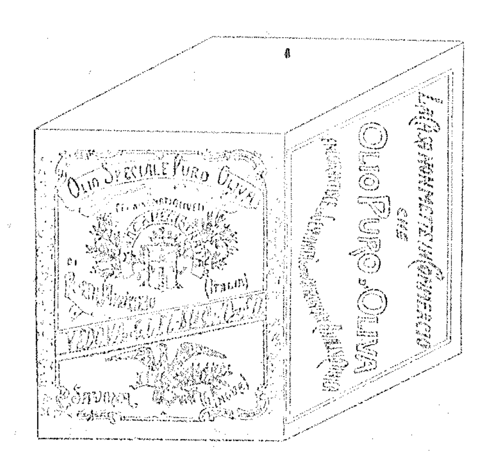
Acta nº 22.921

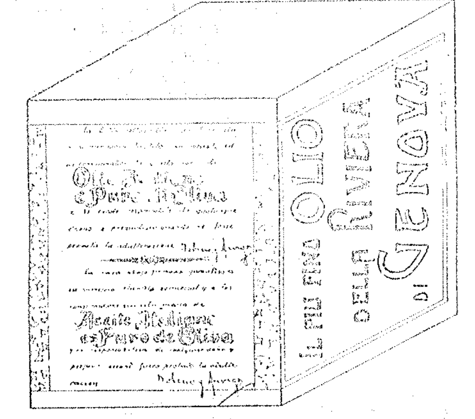




Marzo 28 de 1908.—Valmiro Luciani.—Artículos de la clase 64 (envase). v 4-abril.

Acta nº 22.926





Marzo 28 de 1908.—Viuda de G. Del Buono fu F. D.—Artículos de la clase 64. v-4 abril.

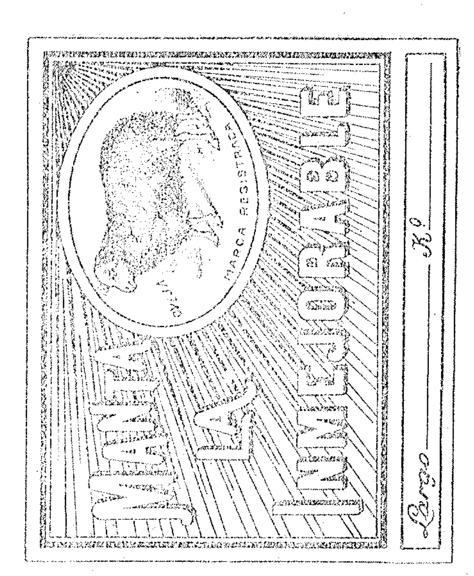
Acta nº 22.927



EL MORTERO

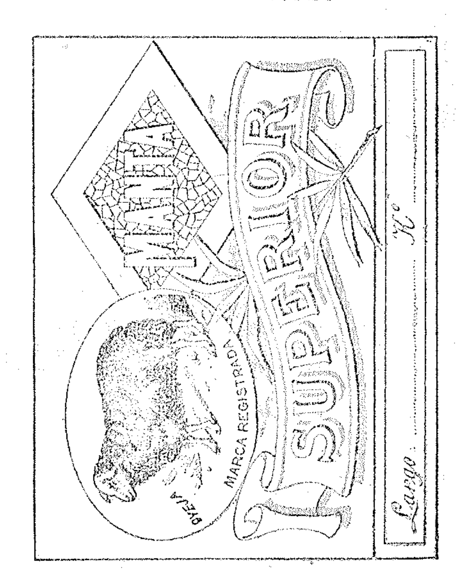
Marzo 28 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 menos drogas, yerba mate y whisky. v-4-abril.

Acta nº 22.924



Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.925



Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.909

«Boca Negra»

Marzo 27 de 1908.—Bernasconi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3-abril.

Acta nº 22.907



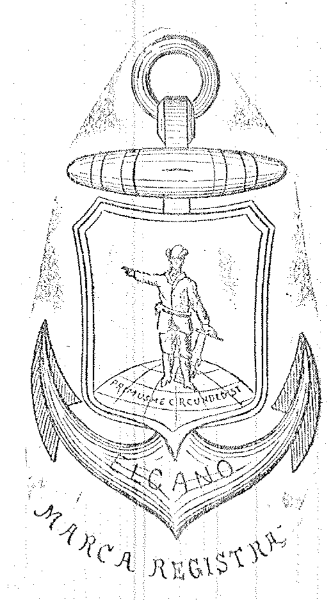
Marzo 27 de 1908.—Meuthe y Cía.—Puas para máquinas parlantes agujas de coser en general de las clases 22 y 52. v 3 abril.

Acta nº 22.905

«Vulcanita»

Marzo 27 de 1908.—Federico Arregger.—Artículos de las clases 29, 33 y 73. v 3 abril.

Acta nº 22.929



Marzo 28 de 1908.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril.

Acta nº 22.892

«Iodopeptone»

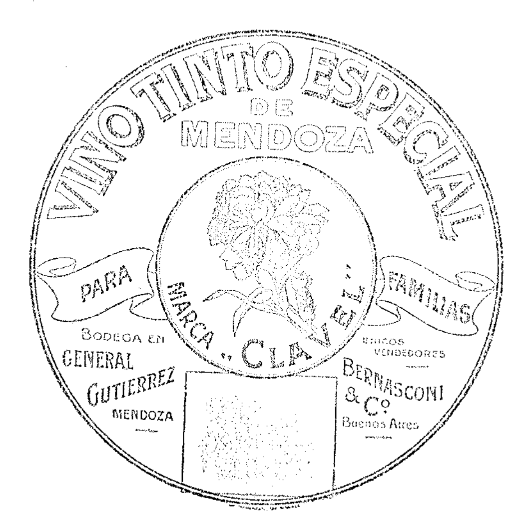
Marzo 24 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 22.922

«VALDA»

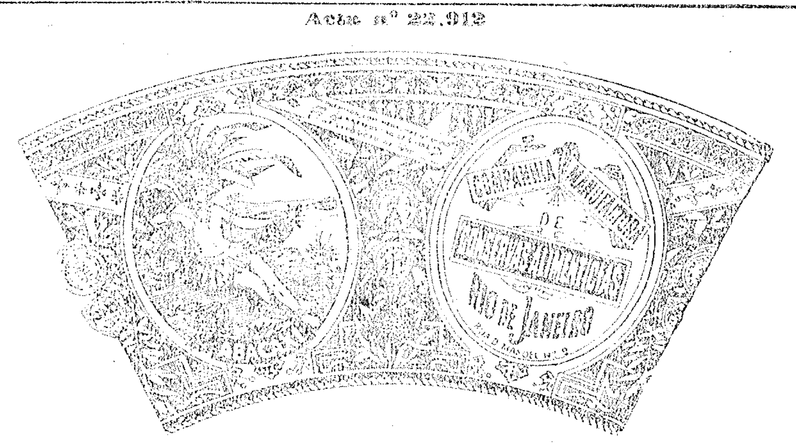
Marzo 28 de 1908.—H. Canonne.—Artículos de las clases 11, 66 y 79. v-4-abril.

Acta nº 22.911



Marzo 27 de 1908.—Bernasconi y Cía.—Vinos de la clase 68. v-3-abril.

Acta nº 22.912





Marzo 27 de 1908.—Companhia Manufactora de Conservas Alimenticias de Rio Janeiro.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70. v-3-abril.

Acta nº 22.916

"EL FRUCTIFILO"
V.1

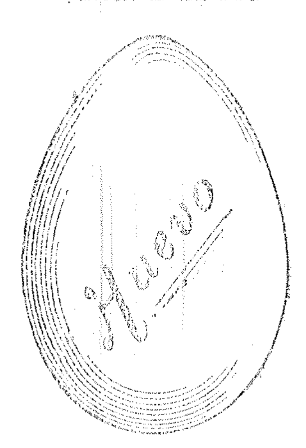
Marzo 27 de 1908.—William Cooper y Nephews.—Preparaciones en fluídos, polvos y pastas para limpiar, vigorizar, mejorar y curar plantas, árboles en general, leguminosas, cereales, tubérculos y demás vegetales de la clase 13. v-3-abril.

Acta nº 22.913

"LA CORNETA"

Marzo 27 de 1908.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 10, 25 y 26. v-3 abril.

Acta nº 22.908



Marzo 27 de 1908.—Mauthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-3-abril.

Acta nº 22.563



Febrero 8 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79 (Modificada). v-1º-abril.

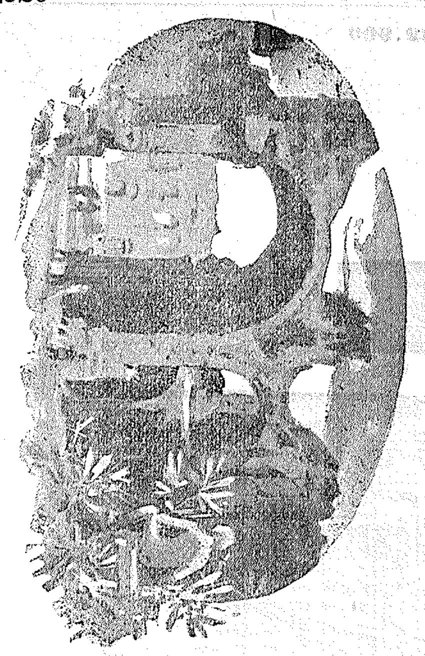
Acta nº 22.906

«Old Valley»

Marzo 27 de 1908.—The Cook and Bernheimer Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 4 abril.

Acta nº 22.920







Marzo 28 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril.

Acta nº 22.930





Marzo 28 de 1908.—Juan Soraci.—Cigarros Toscanos de la clase 59. v-4-abril.

Acta nº 22.919



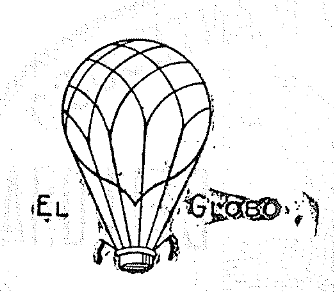
Marzo 28 de 1908.—The Globe Wernicke.—Artículos de las clases 2, 25, 30, 36, 37, 72, 74, 76 y 77. v-4-abril.

Acta nº 22.918

«GLOBE»

Marzo 28 de 1908.—The Globe Wernicke.—Artículos de las clases 2, 25, 30, 36, 37, 72, 74, 76 y 77. v-4-abril.

Acta nº 22.917



Marzo 28 de 1908.-Ricardo Hauser.—Artículos de las clases 8 á 20, 22 á 39, 42, 43, 56 á 60, 72 á 79 y lechería de la clase 80 menos velas, máquinas de coser, bicicletas, cigarros, cigarrillos y tabacos. v-4-abril.

Marca renunciada nº 18.089



Concedida en Marzo 19 de 1907 al señor Francisco Galli quien renuncia esta marca á todos sus derechos, reservándose whisky de la clase 68. v-4-abril.

Acta nº 22.928



Marzo 28 de 1908.—Ayanz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43. v-4-abril.

Acta nº 22.923



Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.900







Marzo 26 de 1908.—Rodolfo Klaich.—Artículos de la clase 59. v-2 abril.

Acta Nº 22.914



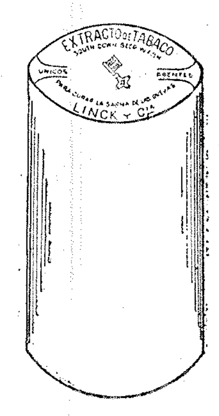
Marzo 27 de 1908.—José Huber.—Composición hidrófuga de la clase 80. v-6-abril.

Acta nº 22.890



Marzo 24 de 1908.—José Bellora.—Artículos de la clase 64. v-1º-abril.

Acta nº 22.904



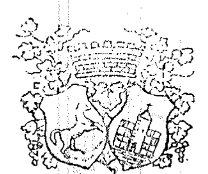
Marzo 27 de 1908.—Linck y Cía.—Extracto de tabaco de la clase 79. v 3 abril.

Acta nº 22.898



Marzo 24 de 1908.—Citon Hnos.—Artículos de la clase 68. v-2-abril.

Acta nº 22.897



Marzo 24 de 1908.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 4, 12, 14, 27, 32, 59, 61 á 70, hielo, leche y cremas de la clase 80. v-2-abril.

Acta nº 22.899



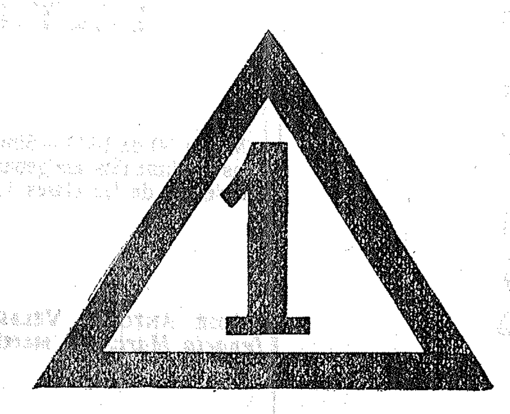
Marzo 24 de 1908.—Mancci, Restelli y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-abril.

Acta nº 22.910



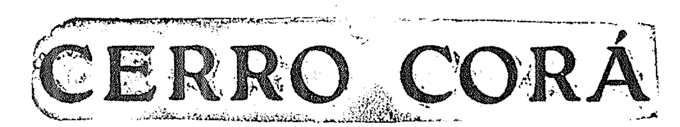
Marzo 27 de 1908.—Bernardo Passera é hijo.—Vinos de la clase 68. v-3-abril.

Acta nº 22.901



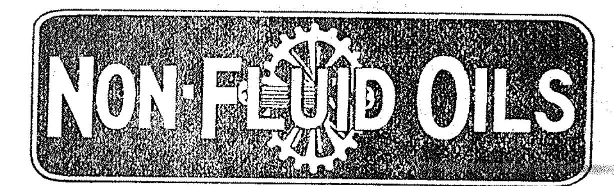
Marzo 26 de 1908.—Berraondo, Villamil y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-abril.

Acta nº 22.902



Marzo 26 de 1908.—Testoni, Chiesa y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59 v-2-abril.

Acta nº 22.903



Marzo 26 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta nº 22.915

"EL FRUCTIFILO" V.2

Marzo 27 de 1908.—William Cooper y Nephews.—Preparaciones en fluídos, polvos y pastas para limpiar, vigorizar, mejorar y curar plantas, árboles en general, leguminosas, cereales, tubérculos y demás vegetales de la clase 13. v-3-abril.

Acta nº 22.894

YERBA PARAGUAYA
ESPECIAL
LA COTORRA
MARCA REGISTRADA

Marzo 24 de 1908.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 67. v-1º-abril.

Acta nº 22.891

«Iotone»

Marzo 24 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 22.893

«Iodone»

Marzo 24 de 1908.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 22.932

«Sanatogen»

Marzo 30 de 1908.—Bennewitz y Cº.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-6-abril.

Acta nº 22.934

«Kunzin»

Marzo 30 de 1908.—Bennewitz y Cº.—Artículos de las clases 62, 67, 69 y 79. v-6-abril.

Acta nº 22.935

«Limetta»

Marzo 30 de 1908.—Lippold, Miranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

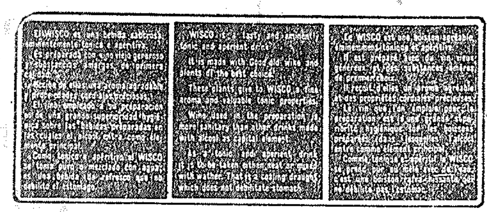
Marca Renunciada nº 19.446



LACTINOSA

Concedida en octubre 19 de 1907 al señor Theodor Meyer, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-6-abril.

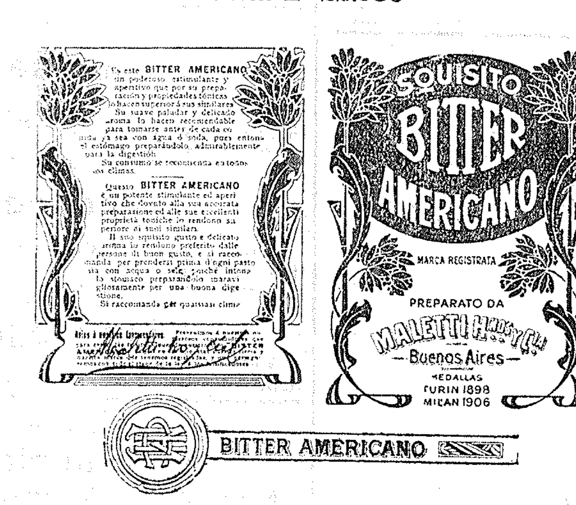
Acta nº 22.933





Marzo 30 de 1908.—A. Biscons.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-6-abril.

Acta nº 22.936



Marzo 30 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6-abril.

Acta nº 22.931

«Edison Standard Phonograph»

Marzo 30 de 1908.—Compañía Edison Hispano-Americana.—Fonógrafos, gramofonos y máquinas hablantes y cantantes de la clase 22. v-6-abril.

Acta nº 22.938



LACTINOSA

Marzo 30 de 1908.—Sindicado Lactona.—Harinas y alimentos en general para niños y convalecientes de las clases 1, 65 y 79. v-6-abril.

José Antonio Velar, comisario.—***José Ignacio Maraspin***, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.